



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1988/NGO/16
19 de agosto de 1988

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
40° período de sesiones
Tema 15 c) del programa

PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

PREVENCION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LOS NIÑOS Y PROTECCION
DE ESTOS: LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUVENTUD

Comunicación escrita presentada por Human Rights Advocates, organización
no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[15 de agosto de 1988]

JUVENTUD, DERECHOS HUMANOS Y PAZ

1. En las anotaciones al programa provisional de este período de sesiones se nos recuerda que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1987/44, "hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que consideraran la posibilidad de adoptar medidas adecuadas a fin de asegurar a los jóvenes igualdad de oportunidades para participar... en los esfuerzos por promover... la paz internacional" (E/CN.4/Sub.2/1988/1/Add.1, párr. 219).

2. Los jóvenes tienen intereses sumamente concretos frente a los conflictos armados actuales o a las amenazas de conflicto, valga el ejemplo de que suelen constituir el grueso de los combatientes. Compárese la afirmación que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1987/44 de la Comisión, de que "la juventud atribuye capital importancia a la promoción de la paz internacional..."; prueba dramática de ello nos la ofrecen constantemente las noticias de la dirección asumida por los jóvenes en tantas manifestaciones y otras protestas contra las armas nucleares y los conflictos armados en general. Sin embargo, en nuestra época a los jóvenes no se les ha ofrecido en modo alguno "igualdad de oportunidades para participar... en los esfuerzos por promover... la paz internacional".

3. En los últimos años las actividades pertinentes de las Naciones Unidas parecen haberse centrado principalmente en la objeción de conciencia. (véase Weissbrodt, "The United Nations Commission on Human Rights Confirms Conscientious Objection to Military Service as a Human Right", 1988 Netherlands Int'l L. Rev., págs. 53 a 72). Además, los jóvenes son ignorados casi por completo en el reciente informe de 28 páginas sobre la interrelación entre los derechos humanos y la paz internacional (E/CN.4/Sub.2/1988/2, véase párr. 25, que contiene una cita de una Declaración de 1965).

4. Ni que decir tiene que los objetores de conciencia no son los únicos jóvenes que tratan de participar en las iniciativas de promoción de la paz. La organización Human Rights Advocates recomienda que la Subcomisión fomente investigaciones preliminares y otras actividades al respecto, quizá como parte del programa de servicios de asesoramiento.
